

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: <u>j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

INFORME SECRETARIAL. Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO LABORAL** No. 11001 31 05 <u>041 2022 00532</u> 00, la parte demandante, no allegó escrito de subsanación dentro de término. Sírvase Proveer,



Dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, considerando que por medio de auto del 8 de marzo de 2023 se requirió a la parte actora para adecuar la demanda y, que el término de subsanación venció el 16 de enero de 2023, sin embargo, para dicha fecha la parte actora no aportó escrito de subsanación. Por lo tanto, se **RECHAZA** la presente demanda y se **ORDENA** la devolución de esta a la parte demandante. En firme la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JG

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó por Estado Nº 121 **del 19 de julio de 2023.**

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

Secretaria